



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

193.12.07

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA Nº 6- 755

La Ligua, 15 de julio del año 2011

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 5.- Resolución Exenta 6-747 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 14 de julio del año 2011. 6.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 7.- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 8º.- El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 designa Gobernador Provincial de Petorca a don Andrés Leiva Valencia.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 6-747 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 14 de julio del año 2011, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua y autoriza el trato directo, por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de junio y el 31 de agosto, a las localidades de: La Canela, Pichilemu, Guayacan, Trapiche, Pullancon – Los Romeros, Santa Marta, Los Corrales de Huaquén, Los Hornos, La Higuera, El Carmen, La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, El Peumo, El Guindo Chico. A objeto de que en dichas localidades se efectúen 1.182 viajes repartiendo una cantidad total de 11.820 m³ de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

2º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

3º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

4º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

5º Que, el proveedor el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el presente servicio.

6º Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

7º Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

8º Que, la necesidad de la comuna de La Ligua fue debidamente informada por parte de la Ilte. Municipalidad de La Ligua, con fecha 1 de junio del año 2011, por lo que resulta necesario que la presente resolución tenga efecto retroactivo, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, a objeto de no lesionar derechos de terceros, en concreto de los prestadores de los servicios respectivos.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la contratación vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de junio y el 31 de agosto del año 2011, en las localidades de: La Canela, Pichilemu, Guayacan, Trapiche, Pullancon – Los Romeros, Santa Marta, Los Corrales de Huaquen, Los Hornos, La Higuera, El Carmen, La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, El Peumo, El Guindo Chico. A objeto de que en dichas localidades se efectúen 1.182 viajes repartiendo una cantidad total de 11.820 m³ de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades. En conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
ROGER MARCELO PEREZ PEÑA**

En la Ligua, a 15 del mes de julio del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 6-747 de fecha 14 de julio del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: La Canela, Pichilemu, Guayacan, Trapiche, Pullancon – Los Romeros, Santa Marta, Los Corrales de Huaquen, Los Hornos, La Higuera, El Carmen, La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, El Peumo y El Guindo Chico; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades se reparta una cantidad total de 11.820 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de La Ligua.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 162.521.100 (ciento sesenta y dos millones quinientos veintiún mil cien) pesos mas IVA. por todo el período que dura el presente contrato.

\$ 193.400,109

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de metros cúbicos efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a los metros cúbicos de agua, efectivamente entregados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El metro cúbico de agua efectivamente entregado, tendrá el siguiente valor mensual:

Localidad	Valor por Metro Cúbico entregado.
La Canela	\$ 20.370 pesos más IVA
Pichilemu	\$ 22.470 pesos más IVA
Guayacan	\$ 18.900 pesos más IVA
Trapiche	\$ 13.440 pesos más IVA
Pullancon – Los Romeros	\$ 16.800 pesos más IVA
Santa Marta	\$ 18.480 pesos más IVA.
Los Corrales de Huaquen	\$ 15.120 pesos más IVA.
Los Hornos	\$ 17.220 pesos más IVA.
La Higuera	\$ 3.360 pesos más IVA.
El Carmen	\$ 3.150 pesos más IVA.
La Chacarilla	\$ 1.260 pesos más IVA.
La Quebrada del Pobre	\$ 2.520 pesos más IVA.
El Peumo	\$ 1.260 pesos más IVA.
El Guindo Chico	\$ 7.560 pesos más IVA.

Además, el prestador de servicio tendrá por límite el siguiente número de metros cúbicos a entregar mensualmente.

La Canela	1040	metros cúbicos.
Pichilemu	130	metros cúbicos.
Guayacan	130	metros cúbicos.
Trapiche	260	metros cúbicos.
Pulancon – Los Romeros	520	metros cúbicos.
Santa Marta	520	metros cúbicos.

Los Corrales de Huaquen	40	metros cúbicos.
Los Hornos	40	metros cúbicos
La Higuera	260	metros cúbicos.
El Carmen	780	metros cúbicos.
La Chacarilla	40	metros cúbicos.
La Quebrada del Pobre	40	metros cúbicos.
El Peumo	10	metros cúbicos.
El Guindo Chico	130	metros cúbicos.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de junio hasta el 31 de agosto del año 2011.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.

2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA
 Rut: 10.398.325-8

ANDRES LEIVA VALENCIA
 Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.


2º EMÍTASE la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

4º CUMPLASE lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley N° 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5.- Tenga la presente resolución efecto retroactivo, a contar del día 1 de junio del año 2011, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, en cuanto a que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./
ALV/OAR/ oar